INFORME: El proceso al despacho del Señor Juez, con el atento informe, que el término de traslado concedido a la parte ejecutada, de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, precluyó el pasado (13-12-2022) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para lo que ordene pertinente.

Zapatoca 16 de Diciembre de 2022.

JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2020-00074-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Zapatoca, Santander, veinte (20) de Enero de dos mil Veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($31.059.677.93) M/cte,** liquidada hasta el día tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2022); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN,** por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (15-Enero-2021), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (20- Octubre-2022).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez